



Consejo de Seguridad

Septuagésimo séptimo año

9053^a sesión

Viernes 3 de junio de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidenta:</i>	Sra. Dautllari	(Albania)
<i>Miembros:</i>	Brasil	Sr. De Almeida Filho
	China	Sr. Xing Jisheng
	Emiratos Árabes Unidos	Sr. Abushahab
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Nebenzia
	Francia	Sr. De Rivière
	Gabón	Sra. Kambangoye Ankassa
	Ghana	Sr. Korbieh
	India	Sr. Ravindran
	Irlanda	Sra. Moran
	Kenya	Sr. Kiboino
	México	Sr. De la Fuente Ramírez
	Noruega	Sra. Heimerback
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Jacobs

Orden del día

La situación en Libia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-37127 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

La Presidenta (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2022/450, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Albania, Brasil, China, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Federación de Rusia

La Presidenta (*habla en inglés*): Se han emitido 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. El proyecto de resolución queda aprobado como resolución 2635 (2022).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. Nebenzia (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha abstenido en la votación sobre la resolución 2635 (2022), preparada por Francia, relativa a la ampliación del régimen especial de inspecciones destinado a aplicar el embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia.

Subrayo que Rusia, junto con otros miembros del Consejo de Seguridad, estuvo en el origen de ese régimen de inspecciones. Teníamos la esperanza de que el mecanismo contribuiría a reducir el comercio ilícito de

armas y ayudaría a llegar al tan esperado arreglo político del prolongado conflicto en el país. Lamentablemente, no fue así. Lo que sucedió fue que las oportunidades de inspección de buques ofrecidas por el régimen fueron acaparadas básicamente por la Unión Europea.

Lamentamos sobremanera que, en los últimos años, la operación militar IRINI de la Unión Europea en el Mediterráneo haya demostrado un bajo nivel de eficacia a la hora de ayudar a aplicar las disposiciones del embargo de armas en Libia. Durante todo su período de actuación, no se llevó a cabo con éxito ningún embargo de mercancías de contrabando, y se puede hacer la misma evaluación de la labor de su misión antecesora, la operación SOPHIA.

Por otro lado, la actuación de la fuerza naval de la Unión Europea no siempre ha sido transparente. Por ejemplo, según sus propios datos, dispuso de canales de comunicación exclusivos con el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), mientras que a los miembros de ese órgano subsidiario del Consejo nunca se los informó sobre las modalidades de esas comunicaciones.

En algunos casos, las actividades de la fuerza naval de la Unión Europea se caracterizaron por un enfoque selectivo con respecto a ciertos buques con pabellón de determinados países. Consideramos particularmente escandaloso el incidente que afectó al petrolero *Royal Diamond 7*, que incluyó numerosas infracciones cometidas por la fuerza naval de la Unión Europea. No queda del todo claro lo que ocurrió con el cargamento confiscado de combustible para aviación que nuestros colegas de la Unión Europea tenían previsto vender en el mercado comercial, eludiendo las disposiciones de la resolución 2292 (2016).

Durante el próximo año, continuaremos siguiendo de cerca la labor de la operación IRINI, a fin de asegurar el pleno acatamiento del embargo de armas. Nuestra atención se centrará en si es eficaz para luchar contra los flujos ilegales de armas y si se ajusta al derecho del mar y al mandato estipulado en la resolución 2292 (2016). También presentaremos una evaluación jurídica de las acciones de la fuerza naval de la Unión Europea.

La Presidenta (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en la lista.

Se levanta la sesión a las 10.05 horas.